

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 19 de abril de 2011

Número 76

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración del Estado	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1666	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1690
2371 CONTRATACIÓN	1666	2352 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1690
AYUNTAMIENTOS	1666	2353 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	1690
2331 AYUNTAMIENTO DE HUESCA-SECRETARÍA	1666	2354 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	
2312 AYUNTAMIENTO DE JACA	1667 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	1690
2313 AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1667	2355 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	
2316 AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	1668 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	1691
2317 AYUNTAMIENTO DE GRAUS	1668	2356 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA	
2318 AYUNTAMIENTO DE QUICENA	1668 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS	1691
2319 AYUNTAMIENTO DE QUICENA	1668	MINISTERIOS	1691
2322 AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA	1669	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	1691
2323 AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA	1670	2346 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
2324 AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA	1671 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
2325 AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	1671 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
2328 AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	1672 ADMINISTRACIÓN 22/01	1691
2326 AYUNTAMIENTO DE FANLO	1672	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	1692
2332 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1672	2347 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
2333 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1672 COMISARÍA DE AGUAS	1692
2334 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1672	2348 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
2344 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	1674 COMISARÍA DE AGUAS	1692
2335 AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	1674	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	1692
2336 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1674	2369 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	1692
2337 AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	1674	2343 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA	1692
2338 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1674	Administración de Justicia	
2339 AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO	1675	JUZGADOS	1692
2340 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	1675	2357 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	1692
2341 AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	1675	2358 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	1693
2345 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	1675	2381 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	1693
2362 AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS	1687	2359 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 BARBASTRO ...	1693
ENTIDADES LOCALES	1690	2360 JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 BARBASTRO ...	1693
2368 ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	1690	Otros Anuncios	
		2383 NOTARÍA DE FRAGA	1694



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CONTRATACIÓN

2371

ANUNCIO DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación señalada a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- Organismo: Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría.
- Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Diputación Provincial.
- Domicilio: C/. Porches de Galicia, núm. 4.
- Localidad y código postal: Huesca -22071-
- Teléfono: 974/294108.
- Teléfono: 974/294111
- Correo electrónico: contratacion@dphuesca.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://www.dphuesca.es>
- Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

- Número de expediente: SER/14/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- Tipo: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de atención a usuarios de la red de telecentros de la Diputación Provincial de Huesca

- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega: El señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año a contar desde el día 1 de octubre de 2011 y hasta el día 30 de septiembre de 2012.

- Admisión de prórroga: No

- CPV (Referencia de Nomenclatura): 72514300-4

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(SOBRE 2)

1) Por mejoras ofertadas y no contempladas en el presente pliego, hasta un máximo de 30 puntos, siempre que estén relacionadas con los siguientes aspectos, y que supongan un beneficio para el contrato:

- Por el hecho de incorporar mecanismos para la prevención de incidencias, tales como acciones periódicas de mantenimiento preventivo del hardware de los equipos, etc.; hasta un máximo de 6 puntos

- Por mejoras en los medios técnicos propuestos en el presente pliego para la realización del servicio (teléfono, software, etc.); hasta un máximo de 6 puntos.

- Por el hecho de incorporar servicios adicionales a los usuarios de los telecentros o a la propia Diputación provincial, no previstos en los mínimos exigidos en el pliego, ni en los dos párrafos anteriores de este apartado, y que redunden en una ampliación o mejora de la calidad del servicio global, hasta un máximo de 8 puntos.

El sobre nº 2 deberá incluir:

- Índice que se corresponda con el contenido de la propuesta.
- Resumen ejecutivo (máximo 3 páginas).
- Descripción detallada de la propuesta:
- Nivel de adecuación a los criterios de valoración, incluyendo aquellas mejoras que, con respecto a lo planteado en el pliego, se haya considerado, por iniciativa propia del licitador y que serán tenidas en cuenta de acuerdo a lo establecido en el apartado «Mejoras», de los criterios de valoración.

5. Otros datos de interés que se consideren importantes.

La oferta deberá entregarse en formato electrónico y no deberá superar las 30 páginas escritas por ambas caras, en formato Arial 10.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(SOBRE TRES)

1) Por incremento en el período mínimo de prestación del servicio, hasta 35 puntos, a razón de 5 puntos por mes adicional.

2) Por la minoración del tiempo de resolución de averías relacionadas con el equipamiento informático de los telecentros: 2 puntos por cara hora de rebaja, hasta un máximo de 12 puntos.

3) Por baja en la oferta económica respecto al precio máximo de adjudicación. Se otorgarán hasta un máximo de 33 puntos de la siguiente forma: por cada 1% de descuento sobre el precio máximo de licitación se adjudicarán 1,5 puntos. Sólo se considerarán tramos enteros redondeando a la baja, por ejemplo: a una oferta con un descuento de 2,5% sobre el precio máximo de licitación se le asignarán 3 puntos.

El sobre nº 3 deberá incluir:

- Nivel de adecuación a los criterios de valoración posterior.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 90.000,00 euros

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 90.000,00 euros. Importe total: 106.200,00 euros

6.- GARANTÍAS EXIGIDAS

Definitiva: 5% del importe neto de adjudicación

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se podrá sustituir por la clasificación siguiente: Grupo V, Subgrupo 4 y Categoría a
- Otros requisitos específicos: No
- Contratos reservados: No

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, que no coincida en sábado, domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Si las proposiciones se presentan por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Huesca.

2. Domicilio: Porches de Galicia, núm. 4.

3. Localidad y código postal: Huesca -22071-

4. Dirección electrónica: contratacion@dphuesca.es

d) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).

9.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Descripción

1º. Apertura de la documentación acreditativa de los requisitos de aptitud del licitador.

2º. Apertura de los sobres con criterios de selección que dependen de un juicio de valor.

3º. Apertura de los sobres con criterios de selección reglados.

b) Dirección: Porches de Galicia, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Huesca -22071-

d) Fecha: El día hábil siguiente al señalado a continuación, que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquel en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

e) Hora. A las 13 horas.

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Huesca, a 8 de abril de 2011.- El presidente, Antonio Coscolluela Bergua.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

2331

NOTIFICACIÓN

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de Decreto de Alcaldía 2011001103, a titular de la actividad de hostelería PINCHICO OLE S.L. en el expediente 000001/2011-CAD-LICENCIA, en el que se acuerda iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia concedida al establecimiento denominado «PINCHICO OLE»; sito en calle Artigas nº 9, de Huesca, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a la notificación por medio del presente anuncio, exponiendo:

La Concejalía de Seguridad Ciudadana, con fecha veintinueve de marzo de dos mil once, ha adoptado el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA.- 2011001103

Visto el expediente tramitado al establecimiento denominado «PINCHICO OLE», (Antiguo Valero) sito en la calle Artiga nº 9, de Huesca, y los informes obrantes en el mismo de los que se deduce que el mencionado establecimiento lleva más de seis meses cerrado al público.

Visto el Decreto de Alcaldía 2011000394 que según los datos obrantes en esta Administración fue notificado mediante publicación en el B.O.P. HU. Nº 35 de 21 de febrero de 2011, al último titular de la actividad PINCHICO OLE S.L., y mediante edicto fijado en el tablón de anuncios de su último domicilio conocido, practicada dicha notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles en dicho decreto un plazo de 15 días de audiencia para que manifestasen lo que considerasen oportuno en relación con el mencionado expediente.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que indica que transcurrido el plazo previsto en el citado decreto no se han presentado ante el Ayuntamiento ninguna alegación o documentación al respecto, y que por tanto, entienden que se debe proceder a declarar la caducidad de la licencia concedida al establecimiento denominado «PINCHICO OLE», sito en la calle Artigas nº 9, de Huesca.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Huesca, reguladora de la Tasa por la Intervención Municipal en el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, que establece que se considerarán caducadas las licencias si después de abierto el establecimiento se cerrase nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que establece que la inactividad durante un período ininterrumpido de seis meses podrá determinar la caducidad de la licencia, que será declarada previa audiencia al interesado.

Esta Concejalía de Seguridad Ciudadana, en virtud del Decreto de Alcaldía 2010002359, de delegación de competencia.

HARESUERTO,

PRIMERO.- DECLARAR la caducidad de la licencia concedida al establecimiento de establecimiento denominado «PINCHICO OLE», (Antiguo Valero) sito en la calle Artiga nº 9, de Huesca.

SEGUNDO.- Indicar que para poder desarrollar en dicho local cualquier actividad como establecimiento público se deberá tramitar una nueva licencia de apertura ante este Ayuntamiento.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optará por interponer el recurso y reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél se a resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 5 de abril de 2011.- El secretario, José Cruz Millana de Ynes.

AYUNTAMIENTO DE JACA

URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

2312

EDICTO

D. EDUARDO RUBIO RUIZ, N.I.F. 2875685H, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de «BAR» a emplazar en local de la plaza Marqués de la Cadena, nº 4, de Jaca.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón se abre información pública, por término de un mes, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Jaca, a 5 de abril de 2011.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

2313

CITACIÓN DE NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA

Intentada por dos veces la notificación personal para el pago de las liquidaciones tributarias practicadas por varios conceptos, a los sujetos pasivos que se relacionan a continuación, al no haber sido posible su notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 115 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria, se les cita para que, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan en el Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

INFORMACIÓN GENERAL Los deudores relacionados, tienen la obligación de pagar las cantidades adeudadas en los siguientes plazos: - Las notificadas entre el 1 y el 15 del mes, el plazo será hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. - Si la notificación se realiza del 16 al último día del mes; el plazo será hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior. Pasados dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio con el recargo, y en su caso, los intereses de demora y costas que se originen, de acuerdo con los artículos 26,28 y 161.4 de la Ley General Tributaria. Lugares de pago: En Oficinas municipales y cualquier Entidad Bancaria. Recursos: Puede interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la misma. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NZA URBANA

EXPTE.	CIF	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE SUJETO AL PAGO DE LA PLUSVALIA	IMPORTE
596/08	10869027D	Velasco Feito	Luis Manuel	9/10	C/ Coli Escalona N.68, 1º Garaje	379,14
134/10	X3814193B	Salistean	Radu Nicolae	9/10	Camino de Aurin N.8, 2º Izda	6,88
204/10	18014352Q	Fraga Orús	Antonio	3/11	C/ Oturia N.6, Esc 2, Duplex 7F	186,92
224/10	18170798Q	Martínez Gracia	Carlos Andres	5/11	C/ Santa Orosia 21, 1C-Garaje 7	196,20
197/10	B50903343	Promociones Sergio 2002, S.L.		3/11	C/ Sánchez Ventura N.27, Bajo B-garaje 10	142,74
239/10	B50903343	Promociones Sergio 2002, S.L.		3/11	C/ Sánchez Ventura N.27, 1º C-garaje 4	78,38
237/10	A28707032	Nozar S.A.		4/11	C/Peña Telera 85, Duplex 2ºH-garaje 32, trastero 25 (Latas)	1.132,53
10/11	A28707032	Nozar S.A.		4/11	C/Peña Telera 85, Duplex 2ºE-garaje 19, trastero 30 (Latas)	640,08
18/09	A28707032	Nozar S.A.		5/11	136 fincas sector Latas	33.124,13

TASA RECOGIDA BASURA

Nº LIQUI	CIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	DIRECCIÓN TRIBUTARIA	IMPORTE
21507	33448368C	Casado Belzunce	Roberto	1º sem/10	C/ Peña Telera 11B, 1B	36,50
21505	33448368C	Casado Belzunce	Roberto	2º sem/10	C/ Peña Telera 11B, 1B	36,50

OCUPACIÓN VIA PUBLICA MAT CONSTRUC

Nº LIQUI	CIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	DIRECCIÓN TRIBUTARIA	IMPORTE
21975	B99075848	Attico Estudios Inmobiliarios S.L.	Fbreo/2011	C/ Canfranc	69,49	

TASA ABONADO SERVICIO DE AGUA

Nº LIQUI	CIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	DIRECCIÓN TRIBUTARIA	IMPORTE
21256	27393587N	Westermeyer Flores	Alvaro	Octubre/10	C/Gral Villacampa N.3, 4B	17,28

TASA INSTALACION PUESTOS RECINTO FERIAL. FIESTAS SANTIAGO

Nº LIQUI	CIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	DIRECCIÓN TRIBUTARIA	IMPORTE
20592	37730819D	Herrera Fernandez	Fcº	Julio/2010	Paseo de la Corona	259,00

Sabiñánigo, 12 de abril de 2011.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR**2316****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ballobar para el Ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	238.804,32
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	279.356,84
3	Gastos Financieros	7.700,00
4	Transferencias corrientes	51.258,88
6	Inversiones reales	160.603,96
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	22.000,00
	Total Presupuesto:	759.724,00 €

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos Directos	247.100,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, P. Públicos y otros ingresos	95.260,00
4	Transferencias corrientes	226.764,00
5	Ingresos Patrimoniales	87.100,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	103.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto:	759.724,00 €

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ballobar

- Personal Funcionario:
 1 Plaza de Secretario-Interventor, Grupo A1, agrupada con el Ayuntamiento de Chalamera
 1 Plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D
 1 Plaza de Alguacil- Servicios Múltiples, Grupo E
 - Personal laboral de duración determinada:
 Brigada de Obras: nº de puestos: 2
 Bibliotecaria: nº de puestos: 1
 Ludotecaria/centro de jóvenes: nº de puestos: 1
 Socorrista: nº de puestos: 2
 Profesor Educación Infantil: nº de puestos: 1
 Técnico en Jardín de Infancia: nº de puestos: 1
 Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ballobar, a 12 de abril de 2011.- La alcaldesa, Mª José Fointanet Bardají.

AYUNTAMIENTO DE GRAUS**2317****ANUNCIO**

Por decreto de alcaldía de fecha 13 de marzo de 2011 ha resuelto aprobar el padrón y la lista cobratoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio del 2011. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Simultáneamente, se publica anuncio de cobranza, determinando como plazo de ingreso en período voluntario el que va desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. hasta dos meses posteriores, durante el cual los interesados podrán hacer efectivos sus recibos con las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o en su caso en las dependencias municipales en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y los martes de 17 a 19.30 horas. Igualmente, se pone en conocimiento de los interesados que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.

Contra el presente acto podrá interponerse ante el órgano que lo dictó, de conformidad con el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del censo.

Graus, 13 de abril de 2011.- La alcaldesa, María Victoria Celaya Cosculluela.

AYUNTAMIENTO DE QUICENA**2318****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de siete de abril de 2011 el padrón y listas cobratorias del tributo local de alcantarillado, referido al ejercicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 2011, en:

La Secretaría del Ayuntamiento de Quicena

Plazo de Ingreso: 2 meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Horario: de lunes a viernes de 10h. a 15h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el número de cuenta bancario que esta Corporación Local tiene en Caja Inmaculada, Oficina Principal sita en el Coso Alto nº 11 de Huesca.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quicena, a 7 de abril de 2011.- La tesorera, Blanca Ascaso Lalieta.

2319**ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 07 de abril de 2011 el padrón y listas cobratorias del tributo local de agua y mantenimiento de red, referido al cuarto trimestre del ejercicio de 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se

expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el suministro de agua potable y mantenimiento de red correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, en:

La Secretaría del Ayuntamiento de Quicena

Plazo de Ingreso: 2 meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Horario: de lunes a viernes de 10h. a 14h.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el número de cuenta bancario que esta Corporación Local tiene en Caja Inmaculada, Oficina Principal sita en el Coso Alto nº 11 de Huesca.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Quicena en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quicena, a 7 de abril de 2011.- La tesorera, Blanca Ascaso Laliena.

AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA

2322

Transcurrido el plazo de exposición al público que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011, de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto, el texto íntegro de la Ordenanza, es el que a continuación se expresa:

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2, 59.2, así como, 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación

de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias establece los siguientes tipos de gravamen que se indican en los artículos siguientes, en el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Alineaciones y rasantes.
- Obras de fontanería y alcantarillado.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 3. EXENCIONES.

Procederá la concesión de exenciones en este impuesto en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personal jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen aquella.

A los efectos previstos en el apartado anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5. RESPONSABLES.

1.- Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Se establecen módulos de construcción mínimos como base imponible para el caso de que la valoración aportada en el presupuesto del proyecto o memoria valorada sean inferiores a ellos:

TIPO EDIFICIO	PLANTAS	PRECIO m2
EDIFICIO PLURI FAMILIAR, TIPO BLOQUE O ADOSADAS	PLANTA SOTANO, USOS DE GARAJE, APARCAMIENTO, UBICACIÓN DE INSTALACIÓN O SIMILAR PLANTA BAJA Y ALZADAS, con uso residencial, hotelero, comercial, administrativo y similares PLANTA BAJO CUBIERTA, usos iguales anteriores	950,00 Euros/m2 construido
EDIFICIOS RESIDENCIALES DE TIPO TRADICIONAL O SIMILAR EN NÚCLEO URBANO	PLANTA BAJA para garaje, trastero, instalaciones, etc PLANTAS ALZADAS PLANTA BAJO CUBIERTA	380,00 Euros/m2 construido 750,00 Euros/m2 construido 850,00 Euros/m2 construido
EDIFICIO AISLADO TIPO CHALET	PLANTA SÓTANO, usos similares anteriores PLANTA BAJA Y ALZADAS PLANTA APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	470,00 Euros/m2 construido 850,00 Euros/m2 construido 950,00 Euros/m2 construido
REHABILITACIÓN GLOBAL DE EDIFICIOS EXISTENTES	PLANTA BAJA, usos anteriores PLANTAS ALZADAS PLANTA APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	250,00 Euros/m2 construido 500,00 Euros/m2 construido 600,00 Euros/m2 construido
Acondicionamiento INTERIOR DE LOCALES YA CONSTRUIDOS	Viviendas, bares, cafeterías, comercios, etc	300,00 Euros/m2 construido

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible del proyecto o memoria valorada presentada o en su defecto del cálculo con los módulos de construcción mínimos si la valoración aportada es inferior.

4.- El tipo de gravamen será del 3,5 por 100.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 7. GESTIÓN

1.- Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con los módulos de construcción del artículo 6.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, al base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 8. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto que pueden ser aplicadas simultáneamente:

a. Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, siempre que dicha declaración sea acordada por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo.

b. Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras por incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c. Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras por vinculación a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d. Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras para viviendas de protección oficial.

e. Una bonificación en la cuota del impuesto correspondiente al importe efectivamente abonado por la tasa por expedición de licencias urbanísticas, siempre que la cuota del impuesto no resultara negativa.

Artículo 9. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Yebra de Basa, a 18 de abril de 2011.- El alcalde, Ernesto Avellana Muro.

2323

Transcurrido el plazo de exposición al público que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011, de creación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto, el texto íntegro de la Ordenanza, es el que a continuación se expresa:

ORDENANZA FISCAL NUM. 16- TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas de ordenación urbanística específicas de este Municipio.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se proyecte realizar o se realicen las construcciones o instalaciones o se proyecten ejecutar o se ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

IV - RESPONSABLES

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V - BASE IMPONIBLE

Artículo 5º

Constituye la base imponible de la Tasa:

- El coste real y efectivo de la obra o construcción, con las siguientes excepciones:

a) En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones la superficie, expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

b) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

Se entenderá como coste real y efectivo de la obra o construcción el presupuesto de ejecución material de la misma.

Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial respectivo, en todo caso, tendrá el carácter de mínimo las cuantías establecidas como módulos de presupuesto de edificación que figuran en el artículo 6 de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del ayuntamiento de Yebra de Basa.

Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

VI - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota tributaria será la siguiente:

Epígrafe primero: Obras y construcciones

La cuota tributaria será del 1 % de la base imponible, salvo los siguientes casos:

Obras menores, siempre que estas no exijan el estudio de documentos técnicos, exentas.

Epígrafe segundo

Las parcelaciones y reparcelaciones, por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones: 0,02 euros

Epígrafe tercero

Señalamiento de alineaciones y rasantes por cada metro lineal de fachada o fachadas del inmueble 0,54 euros

VII - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º

Estarán exentas de la Tasa, las obras menores que no requieran estudio de documentos técnicos por parte de los técnicos municipales ni de visita a las mismas.

VIII - DEVENGO

Artículo 8º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

IX - DECLARACIÓN

Artículo 9º

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando la documentación técnica, visada por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos. En los supuestos de solicitud de licencias de parcelaciones o reparcelaciones, así como en solicitudes de señalamiento de alineaciones o rasantes, deberán indicarse en la solicitud los metros cuadrados o lineales afectados.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

X - LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 10º

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º:

a) A la solicitud de la licencia urbanística, se liquidará la tasa correspondiente, practicando liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado provisionalmente.

2. En el caso de parcelaciones urbanas, demarcación de alineaciones y rasantes la liquidación se practicará, a la solicitud de la licencia, sobre la base imponible que le corresponda.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

XI - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 15 de febrero de 2011 y entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Yebrá de Basa, a 18 de abril de 2011.- El alcalde, Ernesto Avellana Muro.

2324

Transcurrido el plazo de exposición al público que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011, de creación de la ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa del servicio de piscinas municipales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto, el texto íntegro de la Ordenanza, es el que a continuación se expresa:

ORDENANZA FISCAL Nº 17.- REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DE YEBRA DE BASA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Piscinas que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las Piscinas municipales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio de piscina.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 6º.- Bases y Tarifa.

La base imponible de la tasa está constituida por el número de personas que efectúen la entrada o el abono para la utilización de las instalaciones.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Entradas diarias individuales:

Menores de 14 años 2,00 euros
Mayores de 14 años 2,50 euros

Abonos temporada:

Abono temporada individual 30,00 euros

Abono temporada familiar 80,00 €euros

Abono temporada casa rural 240,00 euros

Abono temporada camping 400,00 euros

El abono de temporada familiar comprende la unidad familiar (padre y/o madre) y todos los hijos/as, siempre y cuando éstos tengan 19 años como máximo.

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la temporada anual de piscinas hasta su cierre.

El pago de la tasa se efectuará previo al momento de entrar al recinto de las piscinas municipales.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la taquilla de las Piscinas Municipales mediante la adquisición de la correspondiente entrada diaria o del correspondiente bono.

3.- El abono de la Tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.

4.- El personal encargado de la gestión de las Piscinas Municipales podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles y órdenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.

5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 9º.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el ayuntamiento pleno en sesión de 15 de febrero de 2011 y entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Yebrá de Basa, a 18 de abril de 2011.- El alcalde, Ernesto Avellana Muro.

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

2325

ANUNCIO

Solicitada por SÁNCHEZ BERGUA HOTELES SL licencia ambiental de actividades clasificadas para AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE GLP EN DEPOSITO FIJO con ubicación en AVDA SOBRARBE Nº 10 DE AÍNSA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Aínsa, a 12 de abril de 2011.- El alcalde, José Miguel Chéliz Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

2328

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 1º trimestre 2011

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2011, se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los padrones de Tasas por el Suministro de Agua y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 1º trimestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones de Suministro de Agua y Canon de saneamiento se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 1 de mayo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 6 de mayo de 2011.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasas Municipales:

- Recurso de Reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Boltaña, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de Saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico Administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Boltaña, 12 de abril de 2011.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE FANLO

2326

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
1	Impuestos directos	17.500,00€
3	Tasas Precios Públicos	21.500,00 €
4	Transferencias Corrientes	54.732,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	43.255,00 €
7	Transferencia de Capital	484.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	620.987,00€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe euros
1	Gastos de personal	34.550,00 €
2	Gastos corrientes en bienes	99.300,00 €
4	Transferencias corrientes	1.600,00 €
6	Inversiones Reales	485.537,00 €
	TOTAL GASTOS	620.987,00 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fanlo, 12 de abril del 2011.- El alcalde, Horacio Palacio Sesé.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2332

ANUNCIO

Por ALEJANDRO VILLAR VIGO, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS en Avda. Pirineos nº 59, según proyecto «Rehabilitación nave para taller de reparación de vehículos en Barbastro (Huesca)» redactado por el Arquitecto, Salvador Rambla Bielsa, visado el 17 de noviembre de 2010 por el Colegio correspondiente.

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de (15) QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo se publica en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan alegar lo que estimen oportuno

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 22 de febrero de 2011.- El concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

2333

ANUNCIO

Por AKI ELABORADOS ARTESANOS, S.C. se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de actividad comercio al por menor de productos cárnicos y elaboración de platos precocinados, en C/ Estadilla nº 22, bajo, según memoria de actividad redactada por la Arquitecta Alba Larrosa Buil, visada el 28 de febrero de 2011, por el Colegio correspondiente.

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de (15) QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo se publica en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan alegar lo que estimen oportuno

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 29 de marzo de 2011.- El concejal delegado de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

2334

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 2011, aprobó con el quórum legalmente exigido el siguiente acuerdo:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 48 EN EL ÁREA 40 «JARDINES DEL VERO» DEL P.G.O.U.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada nº 48 del Plan General de Ordenación Urbana en el área 40 «Jardines del Vero», según el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha marzo 2010.

El objeto de la citada modificación es la recalificación de los terrenos comprendidos en el Área APR-40 «Jardines del Vero», pertenecientes a la Zona 5, Residencial Semiintensiva, como Sistema General de Aparcamientos Públicos, compatible con el viario y las zonas verdes, y las finalidades siguientes:

a) La inclusión en el Área 40 del vial proyectado junto al muro de encauzamiento del río Vero.

b) La nueva categorización de suelo correspondiente al inmueble de la Pza. Guisar, 9, perteneciente al Área 40.

c) La delimitación de sector en el ámbito del suelo urbano no consolidado de actuación diferida del Área 40.

d) La adaptación del sistema local de espacios libres y zonas verdes (V5) del cuadro 29 de la Memoria Justificativa de las NSM y del sistema general de aparcamientos previsto en la misma, al existir imprecisión en el planeamiento.

A la ficha de condiciones particulares del Área (APR) 40, «Jardines del Vero», incorporada al documento técnico de modificación aislada se le agrega un apartado cuyo contenido es el que consta en el Anexo I de este acuerdo.

La relación de bienes afectados contenida en el punto 9.3 de la Memoria justificativa resulta modificada por haberse producido la adquisición por parte del Ayuntamiento de Barbastro de varias parcelas catastrales, en concreto, las que constan bajo la referencia RC-20814-02BG6528A0001QF; RC-20821-03BG6518D0001EL; y RC-20821-06BG6518D0001UF.

Serán de aplicación, en todo caso, las condiciones establecidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en fecha 17 de junio de 2010 (ref. 2010-O-704).

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo referido en el punto precedente, así como el texto articulado de las Normas Urbanísticas, integrado por los apartados 10, Criterios de ordenación, 11, Consideración de la actuación urbanística, y 12, Determinaciones generales, así como la nueva ficha de condiciones particulares del Área 40, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbastro, 8 de abril de 2011.- El alcalde-presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

ANEXO I que se cita en el punto segundo.

FICHA ÁREA 40.-

«(...) La finca urbana situada en la Plaza Guisar nº. 9 categorizada como suelo urbano consolidado, podrá ser objeto de las obras de edificación enunciadadas en el artículo 1.3.6, «obras en los edificios», 1.3.7, «obras de demolición», y 1.3.8, «obra de nueva edificación», de las NN.UU., con exclusión de las obras de las obras de ampliación y sin que en ningún caso puedan superarse la altura y el volumen construido existentes. El régimen de usos será el establecido para la Zona 5, Residencial Semiintensiva».

TEXTO ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, APARTADO 10, CRITERIOS DE ORDENACIÓN, 11, CONSIDERACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICAS Y 12, DETERMINACIONES GENERALES.

«10. CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

El Plan Especial que se redacte, en desarrollo de la ordenación prevista por el Plan General, deberá atender a los criterios siguientes:

Del viario.

Los viales constituyen los elementos fundamentales de la ordenación del sector. Las zonas de aparcamiento y los espacios libres se apoyarán en las trazas de los mismos.

Para el vial que discurre desde la C/ de la Chimenea hasta el Puente del Portillo, junto al muro de encauzamiento del río, se deberán tener en cuenta las condiciones de diseño establecidas en el artículo 2.2.56 y ss de las NUM y el artículo 84 del RDLUA.

- En el caso de disponer un vial junto a la acequia Molinar, ésta deberá ir acompañada de un pasillo verde de 10 m. de anchura mínima y tendrá un carácter local, propia de las áreas residenciales, de las definidas en el artículo 2.2.63, calles compartidas, de las N.U.M.

- Carril bici.

Este plan de ordenación contempla la disposición de una vía ciclable integrada en el resto del tráfico rodado que va desde el Puente del Portillo a la Pasarela del Campo de San Juan y forma parte del circuito propuesto en el Estudio para la implantación de un carril bici en Barbastro (ver croquis PLANO Nº 5).

Del sistema general de aparcamientos.

Por ser notables los valores paisajísticos y naturales del Sector, como área de borde y terraza fluvial, que requieren protección, los tratamientos de los aparcamientos serán blandos, acordes con el lugar.

El Sistema General será compatible con las zonas verdes y deberá permitir actividades socioculturales de carácter público.

Cada 3/4 plazas de aparcamiento se plantará un árbol que, además de aportar sombra, discipline la posición de los vehículos.

El Plan Especial deberá contemplar una parada de autobuses que podría situarse en el entorno del edificio existente en Pza. Guisar, 9. Aquella debería dimensionarse cuidadosamente y sería aconsejable se cubriera con marquesina. De las zonas verdes.

Comprenden los terrenos destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de mejorar las condiciones ambientales del sector, a proteger los viales y los aparcamientos y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad.

Se han previsto las siguientes zonas verdes que tendrán la consideración de imprescindibles:

- Pasillo verde junto a la acequia Molinar y el desagüe de la misma hacia el río.

- Zona Verde triangular en el vértice norte del sector, en la proximidad del Azud.

- Zonas verdes junto a los aparcamientos actuales.

- Nuevas zonas verdes a establecer en el PERI.

La reserva mínima de terrenos para espacios libres y zonas verdes se estima no debería ser inferior al 20% de la superficie del sector.

Desagüe de la acequia Molinar.

El desagüe de la acequia Molinar deberá ser respetado. A él podrían dirigirse las aguas de la red de pluviales y las de escorrentías en caso de inundación.

Podría aprovecharse la disponibilidad de agua de riego para crear un estanque o lámina de agua integrado en la zona verde del sector.

11. CONSIDERACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

La ejecución del planeamiento del Sector se llevará a cabo mediante el sistema de gestión directa por expropiación. Se aplicará por unidades de ejecución completas y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos en las mismas. Podrán ser de aplicación las condiciones 2 y 3 del artículo 156 de la LUA 09.

Se ha elegido este sistema por tratarse de la ejecución de un sistema general.

La relación de propietarios existentes en dicho ámbito, con la descripción de los bienes y derechos afectados figura en Anejo 11.

12. DETERMINACIONES GENERALES.

En suelo urbano no consolidado de actuación diferida, el Plan General incluirá las determinaciones establecidas en el artículo 33.2 del RDLUA, quedando las demás necesarias para establecer la regulación detallada en el correspondiente Plan Especial de Reforma Interior :

a) Delimitación del suelo urbano no consolidado de actuación diferida y del sector de planeamiento especial.

La delimitación del suelo urbano no consolidado de actuación diferida en el que se delimita, a su vez, el correspondiente sector de planeamiento especial, figura en los planos de ordenación 3, 4 y 5 de esta modificación. A la misma se refieren los apartados 9.2 y 9.3 de esta Memoria.

b) Condiciones, plazos y prioridades para la urbanización y ejecución de las actuaciones previstas.

La gestión y desarrollo del Sector delimitado en el presente Plan se ejecutará con el orden de prioridades y plazos que se indican a continuación:

«1. La expropiación forzosa deberá tener lugar en el plazo máximo de cuatro años desde la producción del supuesto determinante de su aplicación.

2. Transcurrido el plazo a que refiere el apartado anterior sin que se hubiere llevado a efecto la expropiación, los interesados podrán advertir al municipio de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, en los mismos términos establecidos en relación con la ocupación directa en el artículo 197.2 y 3º (Art. 203, LUA 09)».

Obras de urbanización : plazos a determinar en el Plan Especial que se redacte.

c) Asignación de usos globales, intensidades y tipologías edificatorias.

El uso característico del sector delimitado en el Área APR-40 es el dotacional(2). Son usos compatibles los que coadyuvan a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.52 de las Normas Urbanísticas Municipales, por remisión del artículo 5.11.4.

CONDICIONES URBANÍSTICAS:

Área : APR-40, Jardines del Vero.

Clase de suelo : Urbano no consolidado (3)

Sistema General : De aparcamientos públicos.

Superficie del Área : 22.064'17 m2.

Superficie del Sector(4): 21.759'17 m2.

d) Aprovechamiento del sector.

Los aprovechamientos asignados a los terrenos destinados a equipamientos públicos no se incluirán en el cómputo de los aprovechamientos objetivos del ámbito correspondiente(5).

En principio el sector es inedificable por lo expuesto en los apartados 3.1, 6 y Anejo 7 de esta Memoria salvo que el Plan Especial disponga edificación para uso dotacional como alternativa que genere menor ocupación de suelo con las condiciones del estudio de inundabilidad y las que pudiera imponer este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbastro, 8 de abril de 2011.- El alcalde-presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

(2) Uso dotacional para el transporte y las comunicaciones, del artículo 2.2.55 y ss. de las Normas Urbanísticas Municipales que incluye los aparcamientos públicos

(3) Salvo el inmueble correspondiente al nº 9 de la Pza. Guisar calificado de Urbano Consolidado (Superficie = 305'00 m2).

(4) Delimitado en el ámbito del suelo urbano no consolidado de actuación diferida.

2344

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro ha emitido el Decreto 747-A/2011, de 13 de abril, por el que se resuelve:

«Finalizado el día de 9 de abril el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para presentar, en su caso, reclamaciones o, solicitar la subsanación de errores materiales o de hecho, del procedimiento selectivo para la provisión por promoción interna y mediante concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominada TAEM Diplomado en Empresariales (a desempeñar en el Área de Hacienda), convocado por Decreto de Alcaldía 1090-A/2010, de 18 de junio.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección para la provisión por promoción interna y mediante concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominada TAEM Diplomado en Empresariales (a desempeñar en el Área de Hacienda), convocado por Decreto de Alcaldía 1090-A/2010, de 18 de junio.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Javier Angel Trallero Pocino	73.191.006S
------------------------------	-------------

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO»

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Barbastro, 13 de abril de 2011.- El alcalde, Antonio J. Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2335

ANUNCIO

No habiendo sido posible notificar en el domicilio de D^a. Cristina Anglada Gotor, en el domicilio que consta en el expediente, el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Benasque, sesión de fecha 25 de noviembre de 2010, sobre Aprobación Inicial de Relación de Bienes y Derechos Incluidos en el Sistema General Educativo, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a D^a. Cristina Anglada Gotor, haciendo constar que tiene a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento de Benasque, secretaría, (Pl. Ayuntamiento, 1 de Benasque, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas), el texto íntegro de la citada Resolución.

En Benasque, a 12 de abril de 2011.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

2336

ANUNCIO

Informada la Cuenta General correspondiente al año 2010 por la Comisión Especial de cuentas, se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo establecido en el art 212 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

En Biescas, a 12 de abril de 2011.- El alcalde, Luis Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

2337

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 44 de fecha 11 de abril de 2011 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 44/2011

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante quince días por operación quirúrgica, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a Carmen Sahún Obis, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 14 de abril a 25 de abril.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. alcalde, D. Jaime Facerías Sancho, en Estadilla, a 11 de abril de 2011; de lo que, como secretario, doy fe.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.- Ante mí, el secretario, Irene López Nerín.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Estadilla, a 11 de abril de 2011.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

2338

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Se adopta por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento al principio de acuerdo con los propietarios del edificio conocido como «Cuadra González» D. Herminio del Cacho Pérez y Dña. Emilia Antonia del Cacho Pérez, de permutar la citada parcela incluida en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo en el núcleo urbano de Salient de Gállego, con la parcela de propiedad municipal en Plan Especial San Pedro U.A. 1-2, y siendo dicha parcela de propiedad municipal de dominio público, servicio público y por lo tanto inalienable, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar con carácter provisional el cambio de la calificación jurídica, mediante alteración expresa, de la siguiente parcela de terreno de propiedad municipal, calificada en la actualidad como Dominio Público – Servicio Público, pasando a ser bien patrimonial de propios.

Parcela 9, para Equipamiento, en U.A. 1-2.

Superficie: 951 m2.

Linderos: Norte: calle peatonal prevista en el Plan. Sur: parcela 3. Este: parcela 4. Oeste: Carretera de Salient a la Urbanización Formigal.

Título en virtud del cual se atribuye al Ayuntamiento: Reparcelación.

2º.- Someter el acuerdo a exposición pública por plazo de un mes, a efectos de alegaciones.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 de la Ley de Administración Local de Aragón.»

Lo que se expone al público, a efectos de alegaciones, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salient de Gállego, a 11 de abril de 2011.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

2339

EDICTO

Habiéndose producido la renuncia expresa del Juez de Paz titular del municipio de Sallent de Gállego, se abre un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los aspirantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Ser mayor de edad
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

d) No estar incurso en causas de incompatibilidad e estar a disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del art. 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado.

Sallent de Gállego, a 12 de abril de 2011.- El alcalde en funciones, Jesús Eugenio Gericó Urieta.

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

2340

ANUNCIO

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 120/2011 y los artículos 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón de habitantes de las personas que se relacionan de la vivienda sita en c/ Luis Buñuel, N.º 18 B y concederles trámite de audiencia por un plazo de diez días contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

GAVRILA MOCAN X-9251901-J

En Sariñena, a 8 de abril de 2011.- La alcaldesa, Lorena Canales Miralles.

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

2341

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter inicial, en sesión celebrada el pasado 11 de abril, el presupuesto, sus bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2011, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones al Pleno.

Tardienta, a 12 de abril de 2011.- La alcaldesa, María Luz Abadía Peleato.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA**SERVICIOS TÉCNICOS**

2345

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de personas con movilidad reducida en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Fraga Año 2011, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2011, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación:

«BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA AÑO 2011.»

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de rehabilitación y adecuación de viviendas ocupadas por personas que tienen disminuidas sus capacidades físicas, sensoriales, de accesibilidad y movilidad.

Las disposiciones de las presentes Bases serán de aplicación a todas las actuaciones relativas a la rehabilitación, adecuación o reforma de viviendas situadas en el término municipal de Fraga, incluidos los barrios de Miralsot y Litera, y cuya titularidad o derecho real de uso pertenezcan a personas con discapacidad.

Las viviendas o edificios que han sido objeto de esta ayuda, no podrán volver a solicitarla hasta haber transcurrido 5 años desde la concesión de ésta.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto la realización de obras de accesibilidad y adaptabilidad de la vivienda las que sirven para garantizar su uso de manera autónoma por personas con minusvalía igual o superior al 33%, o en situación de dependencia.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar obras de accesibilidad y adaptabilidad realizadas durante el ejercicio 2011.

4.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que acto seguido se detallan:

Que tienen impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, debido a la alteración de sus funciones físicas, y que además, cumpla alguno de los siguientes requisitos:

1- Propietario de la vivienda

2- Arrendatario, usufructuario o cualquier otro derecho de real de uso sobre la vivienda.

3- Cónyuge del propietario, usufructuario o titular de derecho real de uso, así como la persona que conviva con el titular de forma permanente en análoga relación de afectividad.

4- Familiares que convivan con el propietario, usufructuario o titular de derecho real de uso.

b) Las siguientes personas jurídicas: la Comunidad de Vecinos, cuando las obras afecten a modificación de elementos comunes del edificio o instalación de dispositivos electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior.

En el caso de las comunidades de vecinos que no estén constituidas como tales, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por la totalidad de los propietarios y/o arrendatarios del edificio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas**1) Fotocopia del DNI.**

2) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante y escritura de constitución o Estatutos.

3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)

5) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)

6) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)

7) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A) En el caso de obras mayores, se adjuntarán además dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

8) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B).

9) Presupuesto/os desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.

10) Fotocopia compulsada del certificado de Minusvalía o acreditación de Situación de Dependencia.

11) Solicitud de licencia urbanística -según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

12) Certificado bancario, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo.

2.- Personas físicas**1) Fotocopia del DNI del solicitante.**

2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.

3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. En el caso de obras mayores, se adjuntarán además dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

7) Presupuesto/os desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.

8) Fotocopia compulsada del certificado de Minusvalía o acreditación de Situación de Dependencia.

9) Solicitud de licencia urbanística -según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

10) Certificado bancario, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2011 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases regulatoras será de 10.000,00 € e irá con cargo a la aplicación 90/ 152 /7800011 del vigente Presupuesto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de rehabilitación de viviendas o edificios para minusválidos será equivalente al 50% del coste total del presupuesto, con un límite máximo de ayuda de 2.000,00 euros.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Urbanismo. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Medio Ambiente y Circulación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y previa fiscalización por la Intervención. Dicha concesión no exime de la obligatoriedad de solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse conjuntamente.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total del contrato de ejecución, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

En particular, serán subvencionables las obras que impliquen:

Reformas en el interior de la vivienda y modificación de elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, en función de la discapacidad, tales como:

*reformas de puertas

*anchuras de pasillos

*modificación de recibidores

*adaptación de cocinas

*adaptación de baños

*reformas de dormitorios y estancia principal

*instalación de barras, asideros y otros elementos de ayuda para su movilidad.

*adaptación de escaleras, ascensores, portales y elementos comunes, en función de la discapacidad.

*adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento y facilitar el desplazamiento a personas con problemas de movilidad.

*Para personas sordas o con limitaciones auditivas: señalización óptica de emergencia en rellanos, ascensor, garajes e itinerarios horizontales, instalación de video portero, instalación eléctrica adaptada, con indicadores luminosos diferenciados de los diferentes sistemas de aviso acústico (timbres, teléfono, alarmas).

*adecuación de los espacios para personas con discapacidad visual.

*cualquier obra que se señale en el Decreto 19/1999 de 9 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto la justificación de la subvención, en el modelo normalizado (Anexo II, Anexo A, Anexo B, Anexo C y Anexo D), acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificante del pago); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

La supervisión del Técnico Municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras, de conformidad con la documentación presentada, la concesión otorgada e indicaciones impartidas.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo, el 31 de marzo de 2012.

El importe a justificar será como mínimo del doble del importe de la subvención concedida.

El plazo de justificación es improrrogable.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas al efecto de poder devolverlos al beneficiario.

3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Fraga se reducirá en el mismo porcentaje en que el beneficiario haya dejado de justificar la subvención.

23.- Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante deberán atender las indicaciones que pudiera impartir el técnico municipal designado para tal fin.

El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar a consecuencia de las obras.

Las solicitudes inicialmente estimadas y que posteriormente no ejecuten la rehabilitación, deberán comunicarlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, al objeto de instar la anulación de la licencia urbanística, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo municipal. En caso contrario se procederá a la liquidación del correspondiente permiso de obras.

24.- Compatibilidad con de otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación:

- Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. 28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

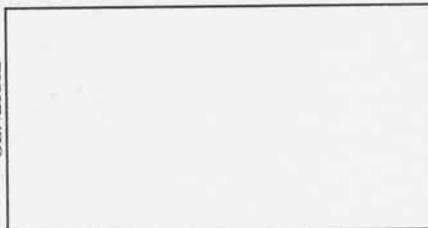
30.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.»

Fraga, a 5 de abril de 2011.- El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA

SELLO REGISTRO
GENERAL



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA [AÑO]

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Urbanismo
Importe solicitado	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> NIF del solicitante | <input type="checkbox"/> Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución o Estatutos | |
| <input type="checkbox"/> Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO A) | |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de la actividad (ANEXO B) | |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO C) | |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos: | |

- 1) En el caso de obras mayores, se adjuntarán además dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.
- 2) Presupuesto/os desglosados de ejecución de las obras a realizar con mediciones de cada partida, precios unitarios, emitidos por profesionales dados de alta en IAE.
- 3) Fotocopia compulsada del certificado de Minusvalía o acreditación de Situación de Dependencia.
- 4) Solicitud de licencia urbanística -según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.
- 5) Fotocopia de la libreta bancaria del solicitante, en donde figure el nombre y número de cuenta del mismo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ACEPTO NO ACEPTO

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En , a de de 20 .

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO B**PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN****1. PREVISIÓN DE INGRESOS****IMPORTE (€)**

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS**IMPORTE (€)**

Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)
Contratación externa
Material
Gastos indirectos
Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS**SUBVENCIÓN SOLICITADA** (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo **13, apartados a), b), c), d), f) y h)** de la **Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente	Urbanismo		
2. DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- Memoria de la actuación (ANEXO A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago (copia compulsada).
- Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

ANEXO A**MEMORIA DE LA ACTUACIÓN****1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

--

2. RESULTADOS OBTENIDOS

--

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

--

4. CONCLUSIONES

--

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

--

ANEXO C

RELACION DE INGRESOS RECIBIDOS

Presupuesto total de la actividad	Subvención concedida	Importe justificado
OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS CON LA MISMA FINALIDAD		
Concedente	NIF	Importe
<hr/>		
		Total

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga. (Si no se consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

ANEXO D

I. DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos del firmante		DNI
Calidad en la que actúa		
Nombre o razón social de la entidad		NIF
Domicilio		

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa [marcar la letra A o B]:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS**2362****ANUNCIO**

Presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable delimitado SUZ (D)-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos aval bancario del 6% del coste de las obras de urbanización, y habiendo devenido eficaz el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 23 de septiembre de 2008, por el que fue aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector, se publica el acuerdo junto a las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca:

Acuerdo del pleno de la Corporación

Primero.- Resolver la alegación presentada por la compañía mercantil Residencial Ituren, S.L. en el sentido de reconocer que la porción de la finca reclamada no corresponde a la titularidad dominical del Ayuntamiento y desestimando el reconocimiento exacto de la superficie de dicha finca, en cuanto las superficies establecidas al Plan Parcial tienen un carácter provisional hasta tanto se apruebe el Proyecto de Reparcelación.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial del Sector 1 de suelo urbanizable delimitado, identificado con la denominación SUZ (D)-1 en el Plan General de Ordenación Urbana, a instancia de la compañía mercantil Construcciones Castillo Balduz, S.L., según Texto Refundido, visado en cuanto a su documentación escrita y gráfica -planos INF 04, PRO-1, PRO-2a, PRO-3 y PRO-5- en fecha 31 de julio de 2008 y documentación gráfica -INF-01, INF-02, INF-03, INF-05, INF-06, PRO-2b, PRO-2c, PRO-4a, PRO-4b, PRO-4c, PRO-4d, PRO-4e, PRO-4f, PRO-4g, PRO-6, y PRP-7- visada en fecha 4 de abril de 2007, debiendo aportarse por la sociedad promotora el aval bancario o garantía del 6% del coste de las obras de urbanización y quedando condicionada la eficacia de este acuerdo al momento de la presentación de dicha garantía.

Tercero.- Una vez presentada la garantía, proceder a la publicación del presente acuerdo junto a las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la sociedad promotora y resto de propietarios del ámbito, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística de Aragón, con indicación de los recursos procedentes.

Quinto.- Remitir copia de los documentos integrantes del Plan Parcial aprobado definitivamente y debidamente diligenciados a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las pertinentes resoluciones en orden a la ejecución del presente acuerdo.»

Normas Urbanísticas Plan Parcial del suelo urbanizable SUZ(D) del Plan General de Ordenación Urbana**CAPITULO 1.- Generalidades y terminología de conceptos****Artículo 1.1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. Las presentes Normas Urbanísticas son parte integrante del Plan Parcial del Sector SUZ (D) - 1 del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos, teniendo por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación dentro de su ámbito.

2. El Plan Parcial viene a delimitar y ordenar de forma pormenorizada los terrenos comprendidos en el ámbito del Sector SUZ (D) - 1, calificando el suelo con la asignación de las zonificaciones correspondientes y estableciendo su régimen jurídico, de conformidad con el Plan General y con la legislación urbanística que le es de aplicación.

Artículo 1.2. Integración normativa

1. Las Normas Urbanísticas del Plan General y la regulación contenida en las presentes Normas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan Parcial.

2. Las presentes Normas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos.

Artículo 1.3. Vigencia

1. Aprobado el Plan Parcial con carácter definitivo y publicado el acuerdo al efecto y el texto íntegro de estas Normas, los distintos documentos del mismo serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

2. La vigencia del Plan Parcial es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 1.4. Interpretación

1. El Ayuntamiento de Castejón de Sos, en el ejercicio de sus competencias, interpretará los documentos del Plan Parcial a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del mismo.

- El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan Parcial que se expresan en la Memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

- La coherencia con el Plan General de Castejón de Sos.

2. En la interpretación de los distintos documentos del Plan Parcial se aplicarán los siguientes criterios:

- Cada documento del Plan Parcial prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

- Cuando no se contradiga lo dispuesto en el apartado anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las Normas Urbanísticas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito, prevalecerán sobre los restantes documentos del Plan Parcial para todas las materias que en ellas se regulan.

- Cuando no se contradiga lo dispuesto en el primer apartado, prevalecerán las representaciones gráficas con escala de dibujo más próxima al tamaño real.

- Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la proporción entre dotaciones y aprovechamientos lucrativos de la edificación, a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje y de la imagen urbana, a la mayor seguridad frente a los riesgos naturales y a los intereses más generales de la colectividad.

- En ningún caso la interpretación del Plan Parcial podrá dar lugar a criterios contrapuestos con el Plan General de Ordenación Urbana de Castejón de Sos.

Artículo 1.5. Terminología de conceptos

1. Con carácter general, el presente Plan Parcial pretende acomodarse en su terminología y conceptos a los definidos en el Plan General, en tanto en cuanto no se indique lo contrario o se desprenda una interpretación distinta del conjunto de los documentos de aquél.

2. Zonificación: cualidad de unos terrenos determinada por sus usos, aprovechamiento y, en su caso, por las características de la edificación de que es susceptible. En el presente Plan Parcial las distintas zonificaciones se delimitan en el plano PRO-1.

3. Área de Movimiento: espacio de cada una de las zonificaciones dentro del cual puede situarse la edificación. Su delimitación se incluye en el plano PRO-5.

4. Manzana: cada uno de los ámbitos de carácter lucrativo o dotacional, delimitado por viarios, especificados en los planos PRO-1 y PRO-5.

Artículo 1.6 Legislación Sectorial

1. En el desarrollo y aplicación del Plan Parcial se tendrá en cuenta y dará cumplimiento a las disposiciones que sean de aplicación en materia de Saneamiento y Depuración de aguas residuales.

2. Las distancias de la edificación a la Carretera Nacional (Avenida del Ral) cumplirán lo dispuesto en la Legislación Sectorial y previsto en el Plan General.

CAPITULO 2.- Régimen Urbanístico del Suelo**Artículo 2.1. Clasificación del suelo**

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial tienen la clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado. Tendrán la condición de Suelo Urbano cuando, en ejecución del planeamiento, hayan sido urbanizados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Artículo 2.2. Condición del suelo

1. Suelo público. Constituye el suelo público el conjunto de terrenos calificados en el plano de zonificación PRO-1 como Viales Públicos (V), Espacios Libres de dominio y uso público (EL) y Equipamientos Públicos (ED. ES. EE).

2. Suelo privado. Constituye el suelo privado el resto de los terrenos del Plan susceptibles de aprovechamiento lucrativo y calificados en el plano de zonificación PRO-1 como Manzanas privadas residenciales y de otros usos (R) y Servicios privados de infraestructuras (SI).

Artículo 2.3. Zonificación

El suelo ordenado en el presente Plan Parcial se divide en las siguientes zonificaciones, de acuerdo con el plano PRO-1 «Zonificación».

1. Sistema local viario y estacionamientos. Está constituido por los suelos públicos destinados al movimiento de peatones y vehículos, así como al estacionamiento en superficie de éstos.

2. Sistema local de espacios libres públicos. Comprende los espacios libres de dominio y uso público destinados a plantaciones, ajardinamientos, áreas peatonales, áreas de juego y recreo de niños (EL). Su regulación en las Normas del Plan General se contiene en el artículo 3.1.31 y sus especificaciones en estas Normas se recogen en el artículo 53.

3. Sistema local de equipamientos públicos. Comprende los siguientes subgrupos: equipamiento deportivo (ED), equipamiento social (ES) y equipamiento educativo (EE). Su regulación en las Normas del Plan General se contiene en la Sección Quinta de las mismas y sus especificaciones en estas Normas se recogen en los artículos 5.4, 5.5 y 5.6.

4. Residencial - SUZ (D) 1). Comprende los terrenos destinados a la implantación de viviendas colectivas como uso dominante y a otros usos permitidos (R). La regulación, edificabilidad y usos específicos de cada manzana se contemplan en el plano PRO-5 y en las normas particulares de su zonificación (artículo 5.1).

5. Servicios privados de infraestructuras. Comprende los terrenos privados destinados a la instalación de infraestructuras urbanas como centros de transformación, depósitos de combustible, centralización de antenas, etc. (SI). Su regulación se contempla en el plano PRO-5 y en las normas particulares de su zonificación (artículo 5.2).

Artículo 2.4. Estudios de Detalle

1. La edificación en el ámbito del presente Plan Parcial requerirá la previa aprobación de un Estudio de Detalle, salvo en aquellos casos en que el proyecto de edificación comprenda la totalidad de una manzana y se ajuste a la ordenación pormenorizada contenida en el plano PRO-5.

2. El Proyecto de Reparcelación deberá incorporar Estudios de Detalle que completen la ordenación del plano PRO-5 en todos aquellos casos en que las manzanas de usos lucrativos se dividan en varias fincas resultantes.

3. En aquellos supuestos en que, por cualquier causa, se redacte un Estudio de Detalle, su ámbito mínimo será el de una manzana completa según la delimitación del plano PRO-5.

4. La ordenación de los Estudios de Detalle deberá respetar las determinaciones de edificabilidad, altura, ocupación y número de viviendas del conjunto de las manzanas a las que afecte, limitándose los trasvases o ajustes de aprovechamiento entre las mismas a los parámetros establecidos en los siguientes apartados.

5. Los Estudios de Detalle podrán trasvasar edificabilidad y número de viviendas entre manzanas con las siguientes limitaciones:

Que en ninguna de las manzanas afectadas se haya iniciado el proceso edificatorio.

Que la diferencia resultante no exceda en más o en menos el 20% de la edificabilidad ni el 20% del número de viviendas establecido por el Plan Parcial para cada una de las manzanas objeto del mismo.

Que el resultado sea coherente con la ordenación del Plan Parcial.

6. Igualmente, los Estudios de Detalle podrán trasvasar número de viviendas entre manzanas con las siguientes limitaciones:

- Se mantendrá la edificabilidad total de cada manzana.
- Se mantendrá para el conjunto de las manzanas la edificabilidad destinada a viviendas y la destinada a otros usos.
- El resultado deberá ser coherente con la ordenación del Plan Parcial.

7. Los Estudios de Detalle que no se ajusten a las limitaciones de los apartados precedentes deberán ir acompañados del correspondiente proyecto de modificación del Plan Parcial.

Art. 2.5. Reparcelación

La configuración parcelaria de los terrenos calificados como manzanas privadas de usos lucrativos (R) se determinará en el Proyecto de Reparcelación, el cual concretará la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes, de acuerdo con el contenido de las presentes normas.

CAPITULO 3.- Proyecto de Urbanización

Artículo 3.1. Naturaleza y contenido

1. Constituye un proyecto destinado a la ejecución física del Plan Parcial, siendo su finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos.

2. El proyecto de urbanización deberá cumplir las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas, prevención de incendios, y demás disposiciones de aplicación.

3. Las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

Pavimentación de calzadas, aparcamientos, carril bici y aceras.
Acondicionamiento de las zonas de espacios libres públicos con su jardinería.
Redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego y de hidrantes contra incendios.

Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

Red de telefonía.

Red de gas (en su caso).

Artículo 3.2. Ámbito

1. El presente Plan Parcial se configura como una sola unidad de ejecución a desarrollar en una etapa única mediante un proyecto de reparcelación y un proyecto de urbanización que comprenderán todo su ámbito, pudiendo éste último contemplar su ejecución en varias fases.

2. El Proyecto de Urbanización se completará, en su caso, con los proyectos de obras ordinarias que sean necesarios.

Artículo 3.3. Cuotas de Urbanización

El derecho a edificar de cada propietario se condiciona al cumplimiento efectivo de las obligaciones y cargas que le correspondan, no procediendo el otorgamiento de la licencia de obras cuando no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas de urbanización.

Artículo 3.4. Condiciones de Urbanización

1. Con carácter general, las redes de servicios públicos que discurran por el ámbito del Plan Parcial se canalizarán por suelo público.

2. Los trazados, las condiciones de posición y las dimensiones de las redes de urbanización que se contienen en el Plan Parcial tienen carácter orientador. En los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que los desarrollen deberán establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

CAPITULO 4.- Normas Comunes de Edificación

Artículo 4.1. Estacionamientos

1.- El proyecto de urbanización desarrollará la dotación de estacionamientos prevista en el plano PRO-2a vinculada a los viales públicos, reservando el 2% como mínimo para usuarios minusválidos con las condiciones dimensionales exigidas al respecto.

2.- En las manzanas de usos lucrativos y en las zonas de equipamiento público los proyectos de edificación deberán prever la dotación complementaria mínima de estacionamientos exigida por las Normas del Plan General.

3.- No se requerirá dotación de estacionamiento en las zonas de servicios de infraestructuras.

Artículo 4.2. Condiciones de diseño

1. Los proyectos de edificación de cada manzana responderán a una concepción arquitectónica homogénea.

2. En aquellos casos en que la manzana no esté configurada como una sola finca, el Estudio de Detalle deberá establecer las condiciones estéticas y de composición que garanticen el cumplimiento del apartado anterior.

Artículo 4.3. Superficie construida

No será computable a efectos de edificabilidad la superficie construida de aquellos elementos destinados a instalaciones generales de la urbanización: transformadores, depósitos en general, armarios de control, etc. De igual manera, no computarán las escaleras de incendios exteriores en edificios terciarios.

CAPITULO 5. Normas Particulares de cada Zona

Artículo 5.1. Residencial – SUZ (D) 1

1. La zona residencial (R) responderá a una tipología de manzana cerrada o semicerrada.

2. La zonificación residencial comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las signaturas R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07 y R08, rigiéndose por las siguientes reglas:

2.1. Será de aplicación a la misma la regulación propia de la zona Extensión Casco (B) del Plan General con las peculiaridades contempladas en estas Normas y en la ordenación plasmada en el plano PRO-5.

2.2. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

Parcela mínima: superficie 800 m². Capacidad máxima 9 viviendas.

Uso principal: vivienda colectiva y terciario.

Usos compatibles y complementarios: los establecidos por el Plan General para la zona Extensión Casco (B).

Alineación viaria y rasantes: las señaladas en la documentación gráfica.

Retranqueos a viales: serán de 5 metros a los viales longitudinales, según lo señalado en el plano PRO-5. Su minoración requerirá la modificación del Plan Parcial.

Fondo máximo edificable:

a.- En viviendas, en planta baja y alzadas, hasta 12 metros. Este fondo podrá ser rebasado por la implantación de zaguanes y cajas de escalera hasta el límite de 15 metros.

b.- En comercio, adosado a la planta baja de un edificio de viviendas, 20 metros.

c.- En edificios exentos de otros usos, en planta baja 25 metros y en alzadas 20 metros.

d.- En sótanos, no se establecen limitaciones de fondo.

Altura máxima: baja más dos más aprovechamiento de cubierta.

Ocupación máxima: 40% de la superficie de la parcela. En el caso de existencia de espacios procomunales de varias fincas, éstos se computarán proporcionalmente a cada una de ellas.

Edificabilidad: la establecida para uso de vivienda y para otros usos en el cuadro incorporado a estas Normas y reflejada en el plano PRO-5.

Número de viviendas: el establecido en el cuadro incorporado a estas Normas y reflejado en el plano PRO-5.

Calificación:

Vivienda libre: R02, R03, R04, R05, R06, R07 y R08.

Vivienda protegida: R01 y R02. La delimitación se efectuará en el Proyecto de Reparcelación.

Separación entre edificios:

a.- Entre testeros sin huecos de habitaciones vivideras: 4 metros.

b.- Entre testeros con habitaciones vívideras: 8 metros.

3. En función del número de orden de cada manzana reseñado en el plano PRO-5, sus datos de superficie y aprovechamiento son los siguientes:

CASTEJON DE SOS								
Plan Parcial Sector SUZ(D)-1 - CUADRO 3 -								
Residencial Colectiva - Aprovechamiento lucrativo								
Manzana	Superficie (m ²)	Edificabilidad Total	Edificabilidad Viviendas	Terciario O.Usos	Nº max. Viviendas	Nº max. Plantas	Ocupación (m ²)	Destino
R01	3.227	3.246	2.759	487	32	B+2+AC	1.291	Público
R02	4.244	4.269	3.629	640	43	B+2+AC	1.698	Público
R03	3.571	3.592	3.053	539	36	B+2+AC	1.428	Privado
R04	4.095	4.119	3.501	618	41	B+2+AC	1.638	Privado
R05	6.513	6.552	5.569	983	65	B+2+AC	2.605	Privado
R06	3.677	3.699	3.144	555	37	B+2+AC	1.471	Privado
R07	7.325	7.369	6.263	1.105	74	B+2+AC	2.930	Privado
R08	20.847	20.971	17.825	3.146	210	B+2+AC	8.339	Privado
Manzanas	53.499	53.817	45.744	8.073	538		21.400	Privado
S-Infra.	440							Privado
TOTAL	53.939	53.817	45.744	8.073	538		21.400	Privado

Notas:

- 1.- La edificabilidad total es igual a la superficie del sector (134.542 m²) por 0,4 m²/m² = 53.817 m²t.
- 2.- El número total de viviendas es igual a las hectáreas del sector (13,4542 ha) por 40 viv/ha = 538.
- 3.- La edificabilidad residencial es el 85% de la edificabilidad total (45.744 m²).
- 4.- La edificabilidad para otros usos es el 15% de la edificabilidad total (8.073 m²)
- 5.- El número de viviendas libres previsto es el 89,90% de la densidad = 538 x 0,899 = 484.
- 6.- El número de viviendas protegidas previsto es el 10,10% de la densidad = 538 x 0,101 = 54.
- 7.- La cesión al Ayuntamiento es el 10% del aprovechamiento lucrativo.

Artículo 5.2. Zona de Servicios de Infraestructuras Privados

1. Comprende los terrenos de carácter privado, destinados a la instalación de infraestructuras, que se identifican en el plano PRO-1 y PRO-5 con la signatura SI. Su superficie total es de 440 m² distribuida en 11 emplazamientos.

2. Las condiciones de edificabilidad de la zona serán las siguientes:

Parcela mínima: 40 m².

Usos: instalación de infraestructuras urbanas y construcciones al servicio de las mismas (centros de transformación, depósitos, centralización de antenas etc.).

Alineación viaria y rasantes: las señaladas en la documentación gráfica.

Fondo edificable: no se establece.

Altura máxima: la requerida por la naturaleza de la instalación.

Ocupación máxima: 100%.

Edificabilidad: será de aplicación el artículo 4.3 de estas Normas.

Tipología: las instalaciones serán preferentemente subterráneas, salvo que las características técnicas del servicio aconsejen lo contrario.

Artículo 5.3. Espacios Libres de dominio y uso público

1. Comprende los espacios libres de dominio y uso público destinados a zona verde, parques, plazas y jardines, paseos peatonales y áreas juego, identificados en los planos PRO-1 y PRO-3 con la signatura EL y SGEL.

2. Su regulación responde a las siguientes determinaciones:

Usos: los establecidos en las Normas del Plan General.

Edificabilidad: se permiten edificaciones adecuadas a su naturaleza, con las condiciones de edificabilidad establecidas en el artículo 8.2.7 de las Normas del Plan General: 0,20 m²/m².

Retranqueos: mínimo 5 metros.

Ocupación máxima: 5%.

Otras condiciones: el ajardinamiento global será superior al 50% de la superficie del sistema con una plantación de, al menos, un árbol cada 30 m².

Artículo 5.4. Zona de Equipamiento Deportivo

1. Constituye la reserva de suelo público destinada al desarrollo de actividades y espectáculos deportivos, bien sea en pabellones e instalaciones cubiertas o en espacios al aire libre, cerrados o incorporados a parques públicos. Se identifica en los planos PRO-1 y PRO-5 con la signatura ED.

2. Su regulación responde a las siguientes determinaciones:

Uso principal: los reseñados en el apartado anterior y en el Plan General.

Usos compatibles: los de equipamiento cultural, asociativo y salas de reunión.

Edificabilidad: 0,75 m²/m².

Retranqueos: mínimo 5 metros.

Ocupación máxima: 50%.

Plantas: baja +1.

Altura máxima: la exigida por las características de la instalación.

Estacionamientos una plaza cada 100 m².

3. El Ayuntamiento podrá trasvasar a este ámbito las edificabilidades no consumidas del resto de dotaciones para flexibilizar la ejecución del Plan y permitir la construcción de espacios cerrados de mayor entidad.

Artículo 5.5. Zona de Equipamiento Social

1. Constituye la reserva de suelo público destinada a usos administrativos, culturales, asociativos, sanitarios, asistenciales y religiosos. Se identifica en los planos PRO-1 y PRO-5 con la signatura ES.

2. Su regulación responde a las siguientes determinaciones:

Uso principal: los reseñados en el apartado anterior.

Usos complementarios: los accesorios del principal.

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Retranqueos: no se establecen.

Ocupación máxima: 75%.

Altura máxima: baja más dos.

Estacionamientos una plaza cada 100 m².

Artículo 5.6. Zona de Equipamiento Educativo

1. Constituye la reserva de suelo público destinada a centros de educación infantil, primaria y secundaria. Se identifica en los planos PRO-1 y PRO-5 con la signatura ED.

2. Su regulación responde a las siguientes determinaciones:

Uso principal: los reseñados en el apartado anterior.

Usos compatibles y complementarios: investigación y accesorios del principal.

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Retranqueos: 5 metros a cualquier lindero.

Ocupación máxima: 75%.

Altura máxima: baja más dos.

Estacionamientos una plaza cada 100 m².

Régimen de Recursos. Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castejón de Sos, a 13 de abril de 2011.- La alcaldesa, María Pellicer Raso.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA

2368

ANUNCIO

La Entidad Local Menor de Escarrilla, en sesión celebrada el 13 de abril de 2011, aprobó los siguientes padrones cobratorios correspondientes a:

- Impuesto Municipal de Vehículos, año 2011: Importe: 10.814,88 €

Plazo para el pago en voluntaria: del 15/05/2011 al 30/06/2011. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 01/06/2011.

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, año 2011: Importe: 49.992,03 €

- Tasa por mantenimiento de las redes de agua y alcantarillado, año 2011. Importe: 21.116,80 €

- Tasa por mantenimiento de la red de TV, año 2011. Importe: 3.147,12 €

- Tasa por llenado de piscinas y riego, año 2011. Importe: 3.004,16 €

Plazo para el pago en voluntaria: del 01/07/2011 al 31/08/2011. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 01/07/2011.

Lo que se exponer al público dichos padrones a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., transcurrido dicho plazo, si no se produjeran reclamaciones, los padrones quedarán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Escarrilla, a 14 de abril de 2011.- El alcalde, Jorge Giménez Pérez.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

2352

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/99 y 24/2001, por el presente edicto se notifica al interesado que seguidamente se relaciona que se ha acordado por esta Subdelegación del Gobierno, en el expediente sancionado tramitado por la infracción que también se detalla, la revocación de dicho expediente, pudiendo el interesado recibir la resolución, así como consultar el expediente en esta Subdelegación del Gobierno.

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley últimamente citada. Previamente y con carácter potestativo, podrá deducirse ante este Centro el correspondiente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la pertinente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
340/2008	ZAKARIA EL FTIHI	Monzón	Art. 53.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero

Huesca, 11 de abril de 2011.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

2353

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/99 y 24/2001, por el presente edicto se notifica a la empresa «FILAIKER, S.L.U.» que se ha acordado por esta Subdelegación del Gobierno, imponer a dicha empresa una sanción de multa en el expediente sancionador tramitado por la infracción que se detalla, pudiendo el/los interesado/s recibir la resolución, así como consultar el expediente en esta Subdelegación del Gobierno.

La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley últimamente citada. Previamente y con carácter potestativo, podrá deducirse ante este Centro el correspondiente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la pertinente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
1038/11	FILAIKER, S.L.U.	GRAÑÉN	Art. 54.1.d) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero

Huesca, 11 de abril de 2011.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

2354

EDICTO

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado el acuerdo de iniciación, en el correspondiente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas tienen un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para formular alegaciones, según lo establecido en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. La iniciación del expediente que ahora se notifica, podrá ser considerada como propuesta de resolución, a los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 19 del referido Reglamento, con la imposición de la sanción correspondiente. El expediente podrá ser consultado o solicitado por escrito en esta Subdelegación del Gobierno.

Asimismo, se informa que se podrá recusar a la instructora del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
769/2011	Nicola Eduard Marin	Benalmádena (Málaga)	LO 1/1992 - 23.n)	302€
801/2011	Iván Martínez Aguirre	Huesca (Huesca)	LO 1/1992 - 23.a)	302€
803/2011	Enrique Jiménez Navarlarz	Huesca (Huesca)	LO 1/1992 - 23.a)	450€
806/2011	Enrique Rubén Amador Hernández	Sabiñánigo (Huesca)	LO 1/1992 - 23.a)	302€
867/2011	José Ramón Pardinilla Bean	Fraga (Huesca)	LO 1/1992 - 23.h)	302€
942/2011	Alvaro Pardina Villacampa	Barbastro (Huesca)	LO 1/1992 - 23.a)	302€
1264/2011	Arturo Gómez Leiva	Monzón (Huesca)	LO 1/1992 - 23.a)	302€
1310/2011	Ionel Boldi	Barbastro (Huesca)	LO 1/1992 - 23.a)	302€

Huesca, 12 de abril de 2011.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

2355

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la propuesta de resolución, en el correspondiente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas tienen un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para formular alegaciones, según lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. El expediente podrá ser consultado o solicitado por escrito en esta Subdelegación del Gobierno.

Asimismo, se informa que se podrá recusar al instructor/a del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
3569/2010	EMILIO MORENO RUFO	Terrassa (Barcelona)	LO 1/1992 - 25.1	302€
3709/2010	SANTIAGO JIMENEZ MORALES	Valdemoro (Madrid)	LO 1/1992 - 25.1	450€
3823/2010	MARC QUESADA I VILCHES	Castellar del Vallès (Barcelona)	LO 1/1992 - 25.1	600€
3902/2010	NOEL BIOSCA FUSTER	Mollerussa (Lleida)	LO 1/1992 - 25.1	450€
3919/2010	RAFAEL VILLAR PALACIOS	Terrasa (Barcelona)	LO 1/1992 - 25.1	450€

Huesca, 12 de abril de 2011.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

2356

Por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que se ha dictado la propuesta de resolución, en el correspondiente sancionador, tramitado por esta Subdelegación del Gobierno, al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas interesadas tienen un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para formular alegaciones, según lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. El expediente podrá ser consultado o solicitado por escrito en esta Subdelegación del Gobierno.

Asimismo, se informa que se podrá recusar al instructor/a del expediente en la forma prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN
18/2011	HERNAN GUSTAVO PUJADES MOLI	Prat de Llobregat (El) (Barcelona)	LO 1/1992 - 25.1	302
24/2011	AZAHARA LALAGUNA MOLINA	Ogijares (Granada)	LO 1/1992 - 25.1	1250
101/2011	JOSE ENRIQUE DUARTE PINTOR	Macaol (Almería)	LO 1/1992 - 25.1	302
114/2011	GUILLERMO MENENDEZ NAVARRO	Majadahonda (Madrid)	LO 1/1992 - 25.1	302
157/2011	CARLOS BENJAMIN MARTINEZ	Calafell (Tarragona)	LO 1/1992 - 25.1	302
161/2011	PAULO JORGE FELIX REIS	Burgo de Ebro (El) (Zaragoza)	LO 1/1992 - 25.1	750
165/2011	GLORIA TRIANA SOLANS BENITO	Rozas de Madrid (Las) (Madrid)	LO 1/1992 - 25.1	302
186/2011	JOSE LUIS MONTERDE RAMOS	Castellón de la Plana/Castelló de la Plana (Castellón)	LO 1/1992 - 25.1	302
198/2011	MANUEL LUNA GENTILLE	Zaragoza (Zaragoza)	LO 1/1992 - 25.1	750
231/2011	RICARD MOLINAS LOMBART	Barcelona (Barcelona)	LO 1/1992 - 25.1	450
262/2011	JORDI GARCIA FALGUERA	Sabadell (Barcelona)	LO 1/1992 - 25.1	302
297/2011	MIGUEL LORENZO GOMEZ MUÑOZ	Zaragoza (Zaragoza)	LO 1/1992 - 25.1	600
320/2011	SERGIO RUBERTE SOLDEVILLA	Zaragoza (Zaragoza)	LO 1/1992 - 25.1	302
321/2011	JUAN FELIPE RESTREPO NARANJO	Zaragoza (Zaragoza)	LO 1/1992 - 25.1	600
324/2011	DIEGO ARNALDA LARRIPA	Huesca (Huesca)	LO 1/1992 - 25.1	450
340/2011	RAQUEL DEL AMO ARIAS	Ciudad Real (Ciudad Real)	LO 1/1992 - 25.1	450
345/2011	CARLOS RICO CASAO	Maó (Balears)	LO 1/1992 - 25.1	302
405/2011	DAVID CRESPO MARTINEZ	Zaragoza (Zaragoza)	LO 1/1992 - 25.1	302
447/2011	FRANCISCO DE ASIS ARNAL PARAÍSO	Huesca (Huesca)	LO 1/1992 - 25.1	302

Huesca, 12 de abril de 2011.- El instructor, Alfonso Gómez Villanueva.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
ADMINISTRACIÓN 22/01

2346**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Pongo en conocimiento de Sehivan SC y de Stana Molea, que hay una resolución de fecha 18 de marzo de 2.011, por la que el Director de la Administración 22/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve proceder a la baja de oficio con fecha 3/09/2010 de la trabajadora Stana Molea en la empresa Sehivan SC.

El interesado o quien le represente puede comparecer ante la Administración 22/01 de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social (calle San Jorge, número 34, en Huesca) para conocer el texto íntegro de la resolución y para que conste tal conocimiento.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, salvo que se comparezca en el expediente dentro de los ocho días siguientes al de tal publicación, en cuyo caso se contará desde el día siguiente al de la comparecencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, doy así la noticia porque ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente.

Huesca, a 8 de abril de 2011.- El director de la Administración, Antonio Arruga Pascual.

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
COMISARÍA DE AGUAS

2347

NOTA-ANUNCIO
REF.: 2011-EXT-26

Con fecha 7 de febrero de 2011 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Cregüeña en el término municipal de Benasque (Huesca), con un caudal de 2.000 l/s con destino a la producción de energía eléctrica con un desnivel de 130,75 m, Toma Central de Senarta, Salto de Cregüeña, otorgado a favor de Energía e Industrias Aragonesas, S.A., por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1950, en el asiento número 54.021 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, por incumplimiento de los plazos establecidos en dicha Orden Ministerial y en la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1966, aprobando su plan escalonado de ejecución, así como de los requerimientos posteriores de este Organismo de cuenca relativos a la presentación de proyectos de construcción adaptados a la actual normativa ambiental.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pudiendo quienes se consideren afectados por la extinción, dirigir por escrito las alegaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro- Paseo Sagasta, nº 24-28- 50.071-Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el citado plazo de exposición al público, estará de manifiesto el expediente en las oficinas de dicha Confederación.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2011.- El comisario de aguas, P.D. El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

2348

NOTA-ANUNCIO
REF.: 2008-MC-23

Tramitación del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Río Cinca en TT.M.M de Fraga (Huesca) y Massalcoreig (Lleida), inscrito a favor de la Comunidad de Regantes de Massalcoreig en el asiento número 29.361 del anterior Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, por:

- Cambio de denominación a Comunidad de Regantes de la Huerta de Massalcoreig.
- Aumento de superficie en 144,28 ha y ampliación del caudal en 106,05 l/s.
- Cambio de punto de toma al punto de coordenadas UTMX: 278604 UTM Y: 4600829 Huso: 31 en término municipal de Fraga (Huesca).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta modificación puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2011.- El comisario de Aguas, P.D. El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

2369

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de Mayo de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en ANEXO se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la c/ Juan XXIII, 2 22003 - Huesca. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 974 21 53 45, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989 de 9 de Mayo de la Función Estadística Pública y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993 de 10 de Septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o Razón Social	Localidad	NIF
NOANDROYAMAS S.L.	Jaca	B22263537

Encuesta y período

Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos. Acampamentos Turísticos febrero 2011

En Huesca, a 15 de abril de 2011.- El delegado Provincial, Gabriel López Guirado.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

2343

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la Calle Albareda nº 18-3a planta. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 976.48.07.86 y 976.59.02.97, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/Razón Social	Localidad	N.I.F.	Encuesta y Periodos
VIDAL & LONCAN REPARTO Y CORRESPONDENCIA S.L.	Huesca	622312896	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS.- enero y febrero 2011

En Zaragoza, a 11 de abril de 2011.- El delegado Provincial de Zaragoza, Eduardo Ruano Hernández.

Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA**

2357

NIG: 22125 44 4 2011 0100089.

Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 72/2011.

DEMANDANTE: POLINA VENCHOVA PARVANOVA.

ABOGADO: VÍCTOR CASTILLÓN MIRANDA

DEMANDADA: CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

EDICTO**NOTIFICACIÓN**

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA Nº 72/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª POLINA VENCHOVA PARVANOVA contra la empresa CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la sentencia en el día de la fecha cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NUM. 123/11.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a once de abril de dos mil once.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Dª PILAR CASTILLO GONZALO ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 72/11 entre partes, de una y como demandante Dª POLINA VENCHOVA PARVANOVA asistida por el Letrado D. Víctor Castillón Miranda y de otra y

como parte demandada CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma, sobre DESPIDO, y en atención a los siguientes y numerados.-ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando la demanda interpuesta por Da. POLINA VENCHOVA PARVANOV frente a CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ declaro improcedente el despido y siendo imposible la opción por la readmisión al estar la empresa demandada en paradero desconocido, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora la indemnización de 1.973,29 € y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 1-3-11 hasta la fecha de hoy que se extingue la relación laboral.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta nº 1988-0000-65-0072-11, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo, es decir, el importe de la indemnización así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la sentencia, con arreglo al salario declarado probado. Igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. En el momento del anuncio del recurso debe hacerse la designación de letrado del Colegio de Abogados, encargado de la interposición del mismo, advirtiéndose que, si recurriere la parte actora sin hacer tal designación, se hará el nombramiento por el turno de oficio. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la parte demandada y condenada CONSUELO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. En Huesca, a once de abril de dos mil once.- La secretaria judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

2358

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a M^a ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en procedimiento nº 253 y 254/2011, acumulados, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. LUIS FONTAN DIAZ Y JOSÉ GONZALO LÓPEZ INAGA, sobre despido, contra las empresas BUGUITRANS DE LA PUEBLA DE CASTRO, S.L., GUILLÉN CASASNOVAS, S.L., por la presente se cita a BUGUITRANS DE LA PUEBLA DE CASTRO, S.L., GUILLÉN CASASNOVAS S.L., para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 17 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11,30 HORAS, advirtiéndoles que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a las empresas demandadas BUGUITRANS DE LA PUEBLA DE CASTRO, S.L., GUILLÉN CASASNOVAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Huesca, a 12 de abril de 2011. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

2381

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D^a M^a ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en procedimiento nº 307/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de RAQUEL GARCÍA MENDIOLA sobre INCAPACIDAD TEMPORAL, contra la empresa RADIO FONTANEROS, S.L. por la presente se cita a RADIO FONTANEROS, S.L. para que comparezcan ante la Sala Audiencia de

este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 4 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 9,36 HORAS, advirtiéndoles que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa demandada RADIO FONTANEROS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Huesca a 13 de abril de 2011. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que llevistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La secretaria judicial, M^a Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**NÚMERO DOS****BARBASTRO**

2359

N.I.G.: 22048 41 1 2011 0200197.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 113/2011 SECCION 2ª.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D. MIGUEL LISA FELIU.

Procuradora Sra. CANDELARIA GARZÓN RODELGO.

EDICTO

DOÑA MONTSERRAT ABILLA RIBA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE BARBASTRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 113/2011 a instancia de MIGUEL LISA FELIU expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa sita en Salas Altas (Huesca), Calle Iglesia, nº 10 de tres plantas con una superficie de sesenta metros cuadrados y una superficie construida de 168 metros cuadrados, distribuidos en la siguiente forma: Planta baja de 60 metros cuadrados, destinada a almacén; planta primera, de 12 metros cuadrados, destinada a almacén; planta segunda, de 48 metros cuadrados, destinada a vivienda; y planta tercera, de 48 metros cuadrados, destinada a almacén. Linderos: por la derecha entrando, Rosa Subías Carpi; por la izquierda entrando, María Pilar Lisa Subías; y por la espalda, límite de suelo de naturaleza urbana.

Referencia catastral: 8068403BG5686N0001UX

Sin inscribir en el registro de la propiedad.

RUSTICA.- Campo de uso agrario en el término municipal de Pozán de Vero (Huesca), con una superficie de 3 hectáreas, 64 centiáreas. Linderos, con una superficie de 3 hectáreas, 64 centiáreas. Linderos: Norte, parcela 213 de Joaquín Lloret Coscojuela, parcela 216 de Antonio María Grasa Palacio y parcela 215 de Jesús Torres Sierra; Sur, parcela 197 de Sebastián Duero Sanz, y parcela 208 de Javier Mombiola Turmo; Este, límite del término municipal, y Oeste, parcelas 215, 216, 213 y 208 de los propietarios ya citados, todas ellas del polígono 1 de Pozán de Vero.

Referencia Catastral: 22255A1002120000RS

Sin inscribir en el registro de la propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y en especial por desconocer su identidad o domicilio al colindante D. SEBASTIAN DUERO SANZ y al titular catastral D. IGNACIO GUILLEN BERASTEGUI o, en su caso, SUS IGNORADOS HEREDEROS de la finca nº 2.

En Barbastro, a veintiocho de marzo de 2011.- La secretaria (ilegible).

2360

N.I.G.: 22048 41 1 2011 0200170.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 132/2011 SECCIÓN 3.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D. ENRIQUE CASTELL CASTÁN.

Procuradora Sra. CANDELARIA GARZÓN RODELGO.

EDICTO

DOÑA MONTSERRAT ABILLA RIBA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOS DE BARBASTRO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 132/11, a instancia de Enrique Castell castán, expediente de dominio para la anotación del exceso de cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Una parte o fracción de la casa sita en el término de Sopeira, en calle Castillo, números 11 y 15, antes calle La Plaza número 27, con cuadra, era, pajar y farraya, de doscientos diez metros cuadrados de extensión superficial, compuesta de dos edificios atravesados por vía pública. Ocupa en su totalidad, sobre el terreno una extensión superficial de ciento ochenta y un metros cuadrados, de los que cuarenta y un metros cuadrados corresponden al edificio número 15 y ciento. cuarenta metros cuadrados al edificio número 11, y el resto de terreno sin edificar se destina a patio.

Tiene una superficie construida total de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados.

Linda, todo junto con resto de casa, era, pajar y farraza que quedó a María Lloan; Norte, parcela urbana catastral 3134376804CG1874N; Sur, parcela urbana catastral 3134275503CG1874 y calle del Castillo; Este, calle del Castillo; y Oeste, carretera nacional N-230, parcela urbana catastral 3134275501CG1874N y servidumbre de paso a la parcela catastral 3134275503CG1874.

La parte ubicada en la calle Castillo, número 11 tiene una extensión superficial de ciento sesenta y nueve metros cuadrados y se compone de la parte de la casa, cuadra, era y pajar. La casa ocupa sobre el terreno una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y tiene una superficie construida de trescientos sesenta y un metros cuadrados, de los que ciento cuarenta metros cuadrados corresponden a la planta baja, ciento treinta y nueve metros cuadrados a la planta primera y ochenta y dos metros cuadrados a la planta segunda. Linda,

Norte, calle que atraviesa la finca, Sur, parcela urbana catastral 3134275503CG1874; Este, calle de la Plaza también llamada calle del Castillo; Oeste, parcela urbana catastral 3134275501CG1874N y servidumbre de paso a la parcela catastral 3134275503CG1874. Referencia catastral 4275502CG1874N0001MT.

La parte ubicada en la calle Castillo, número 15, tiene una extensión superficial de cuarenta y un metros cuadrados y se compone de la farraza, hoy almacén, que ocupa sobre el terreno cuarenta y un metros cuadrados y tiene una superficie total construida de ochenta y dos metros cuadrados, de los que cuarenta y un metros cuadrados corresponden a la planta baja y cuarenta y un metros cuadrados a la planta primera. Linda, Norte, parcela urbana catastral 3134376804CG1874N; Sur, calle que atraviesa la finca y barranco de San Juan; Este, calle del Castillo; y Oeste, carretera nacional N-230. Referencia catastral 4376101CG1874N0001KT.

INSCRITA AL TOMO 668, LIBRO 13, FOLIO 31, FINCA NÚMERO 125 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENABARRE.

Para que se haga constar que la finca registral n° 125, inscrita al tomo 668, libro 13, folio 31, del Registro de la Propiedad de Benabarre, tiene una superficie de quinientos setenta y tres metros cuadrados (57.4 m2), de los cuales 402 m2 corresponden a la parte de la finca sita en la calle Castillo, 11, en la que antes figuraba la superficie de 41 m2.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Barbastro, a diecisiete de febrero de 2011.- La secretaria (ilegible).

Otros Anuncios**NOTARÍA DE FRAGA****2383****EDICTO**

Yo, RICARDO VIANA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Fraga, HAGO CONSTAR:

ANTE MI, se sigue acta de notoriedad de exceso de cabida iniciada por instada por Don Francisco Samper Claver y Don Francisco Pablo Samper Cacho, ambos mayores de edad y vecinos de Peñalba (HUESCA), con el fin de acreditar la reducción de cabida de la finca sita en la población de Peñalba, cuya superficie y descripción que interesa es la siguiente:

URBANA: Casa sita en Peñalba (Huesca), calle Extramuros (según catastro y calle San Jorge, según callejero municipal), N° 3. Su vigente superficie es la catastral de ciento ochenta y seis metros cuadrados; correspondiente toda ella a la edificación, la cual consta de planta baja, que ocupa dicha superficie, y una planta alzada, de 153 m2; es decir, que su superficie total construida es de 339 m2. LINDA: Frente, calle Extramuros; derecha entrando, Cándido Lax Gros; izquierda, Esteban Llovet Conill; fondo, Esteban Llovet Conill y Francisco Pablo Samper Cacho.

REGISTRO: Tomo 233, folio 29, finca 1.906.

REFERENCIA CATASTRAL: 7087204YL4978N0001FT.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación del presente, pueden los interesados comparecer en la Notaría, sita en Avenida de Madrid, N° 59 de Fraga, para exponer y justificar sus derechos en los términos legalmente previstos.

En Fraga a quince de abril de dos mil once.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es